

GLORIA AMPARO PARRA FLOREZ
24.550.709-1

MES SEPTIEMBRE 2023

RETENCION EN LA FUENTE

La retención en la fuente establecida en el presente artículo será aplicable a los pagos o abonos en cuenta por concepto de ingresos por honorarios y por compensación por servicios personales obtenidos por las personas que informen que no han contratado o vinculado dos (2) o más trabajadores asociados a la actividad. No se aplica retención para contribuyentes inscritos en el Régimen Simple

UVT 2022 \$ 42.412

RETENCIÓN RENTAS DE TRABAJO	
Totalidad de ingresos por prestación de servicios de manera personal.	\$ 822.650
Ingresos laborales	\$ 822.650

INGRESOS NO CONSTITUTIVOS DE RENTA	
1. Aportes obligatorios a Pension. (Art. 55 Estatuto Tributario) 40% del Ingreso Ley 1753 de 2015 Art. 135	\$ 185.000
2. Aportes obligatorios a salud. (Art. 56 Estatuto Tributario) 40% del Ingreso Ley 1753 de 2015 Art. 135	\$ 145.000
3. Aportes Aseguradora de Riesgos Laborales	\$ 6.100
4. Aportes voluntarios a fondo de Pensiones obligatorias. (Art. 55 no debe exceder el 25% del ingreso, limitado a 2.500 UVT al año)	
Total Ingresos no constitutivos	\$ 336.100
Subtotal 1	\$ 486.550

DEDUCCIONES	
1. Pago intereses de vivienda o Costo Financiero Leasing Habitacional. <i>Limite maximo 100 UVT Mensuales (\$3.427.000) Dcto 1625 de 2016 Art. 1.2.4.1.23</i>	\$ -
2. Deducion por dependientes (Ver Art. 387 E.T.) <i>No puede exceder del 10% del ingreso bruto del trabajador y maximo 32 UVT mensuales. (1.097.000 2019) Se debe exigir certificado para aplicar esta deducción. Dcto 1625 de 2018 Art. 1.2.4.1.18</i>	\$ -
3. Pagos Por Salud medicina prepagada. <i>No puede Exceder 16 Uvt Mensuales. 548.000 Año 2019)</i>	\$ -
Total Deducciones	\$ -
Subtotal 2	\$ 486.550

RENTAS EXENTAS	
a. Aportes Voluntarios Empleador Fondo de Pensiones (Art 126 -1 E.T.)	
b. Aportes a cuentas AFC (Art 126 - 4 E.T.) <i>La Sumatoria de los beneficios a (Aportes voluntarios) y b (Aportes AFC), no pueden exceder del 30% del ingreso laboral o tributario del año y hasta un maximo de 3.800 Uvt por año. (125.9928200 año 2018) Art. 126-1 E.T.</i>	\$ -
c. Otros rentas exentas. Art. 206 numerales 1 al 8	
Total Rentas Exentas	\$ -
Subtotal 3	\$ 486.550

Renta de Trabajo Exenta (25%). Maximo \$ 8.224.800 Año 2019. (240 Uvt)	\$ 205.663
Subtotal 4	\$ 280.887

Cifra control 40% Deducciones y rentas exentas	\$ 194.620
Total deducciones y renta exentas	\$ 205.663
En todo caso el Maximo permitido es de 420 UVT Artículo 1.2.4.1.6 Decreto 1625 de 2016 14.393.400	\$ 17.813.000

Ingreso Laboral Mensual Base para Retención en la Fuente	\$ 1.397.814
---	---------------------

Ingreso laboral gravado en UVT		\$ 33	
Hasta	Tarifa Marginal	Impuesto	Retencion por aplicar
87	0%	\$ 0	-
145	19%	(Ingreso laboral gravado expresado en UVT menos 87 UVT)*19%	-
335	28%	(Ingreso laboral gravado expresado en UVT menos 145 UVT)*28% más 11 UVT	-
640	33%	(Ingreso laboral gravado expresado en UVT menos 335 UVT)* 33% más 64 UVT	-
945	35%	(Ingreso laboral gravado expresado en UVT menos 640 UVT)*35% más 165 UVT	-
2300	37%	(Ingreso laboral gravado expresado en UVT menos 945 UVT)*37% más 272 UVT	-
En adelante	38%	(Ingreso laboral gravado expresado en UVT menos 2300 UVT)*39% más 773 UVT	-

UVT 2022	\$ 42.412
Ingreso laboral gravado en uvt	\$ 33

	\$ -
--	------